

Denegar el reembolso del subsidio de incapacidad y maternidad por tener “condición de reembolso” constituye una barrera burocrática ilegal



Hoy, 19 de enero de 2024, se publicó la Resolución 750-2023/SEL-INDECOPI a través de la cual la Sala Especializada en Eliminación de Barreras Burocráticas declara barrera burocrática ilegal la denegatoria por parte de EsSalud del reembolso de los subsidios de incapacidad y maternidad a los empleadores, por no haber pagado de forma íntegra u oportuna las aportaciones de sus trabajadores, dispuesta en el numeral 27.1 del artículo 27 del Reglamento de reconocimiento y pago de prestaciones económicas de la Ley 26790, aprobado por el Decreto Supremo 013-2019-TR (en adelante, “el Reglamento”).

La decisión se sustenta en los siguientes fundamentos:

- 01 El artículo 10 de la Ley 26790, Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud, dispone que los afiliados regulares y sus derechohabientes tienen derecho a las prestaciones brindadas por EsSalud, siempre que el empleador haya declarado y pagado los aportes, mas no especifica que los pagos de los aportes deben ser oportunos e íntegros como condición para acceder a las prestaciones.

- 02 La prohibición impuesta por el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo y aplicada por EsSalud involucra que los empleadores deban cumplir con el pago de los aportes de manera oportuna e íntegra como condición para que EsSalud, mediante los subsidios, otorgue cobertura a sus trabajadores en situación de maternidad e incapacidad temporal y, por tanto, devuelva (reembolse) a los empleadores los pagos que estos realizaron a dichos trabajadores por tales conceptos.

- 03 Debe considerarse que el pago tardío o incompleto es distinto al incumplimiento total de pago y, por tanto, el numeral 27.1 del artículo 27 del Reglamento no puede brindar el mismo tratamiento a ambos supuestos, porque ello implicaría tratar igual a los desiguales.

- 04 La prohibición impuesta por el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo vía el Reglamento, y aplicada por EsSalud, impide que los afiliados (trabajadores, en este caso) en situación de maternidad e incapacidad temporal accedan a los subsidios mediante los cuales EsSalud les debería otorgar cobertura, aun cuando sus empleadores han cumplido con pagar sus aportes, lo cual contraviene lo dispuesto por el artículo 10 de la Ley 26790, Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud, y excede las facultades otorgadas por ley al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo; por lo que, constituye una barrera burocrática ilegal.

Encuentra el texto completo del referido pronunciamiento en el siguiente [enlace](#).

prcp.com.pe

Visita
nuestro blog



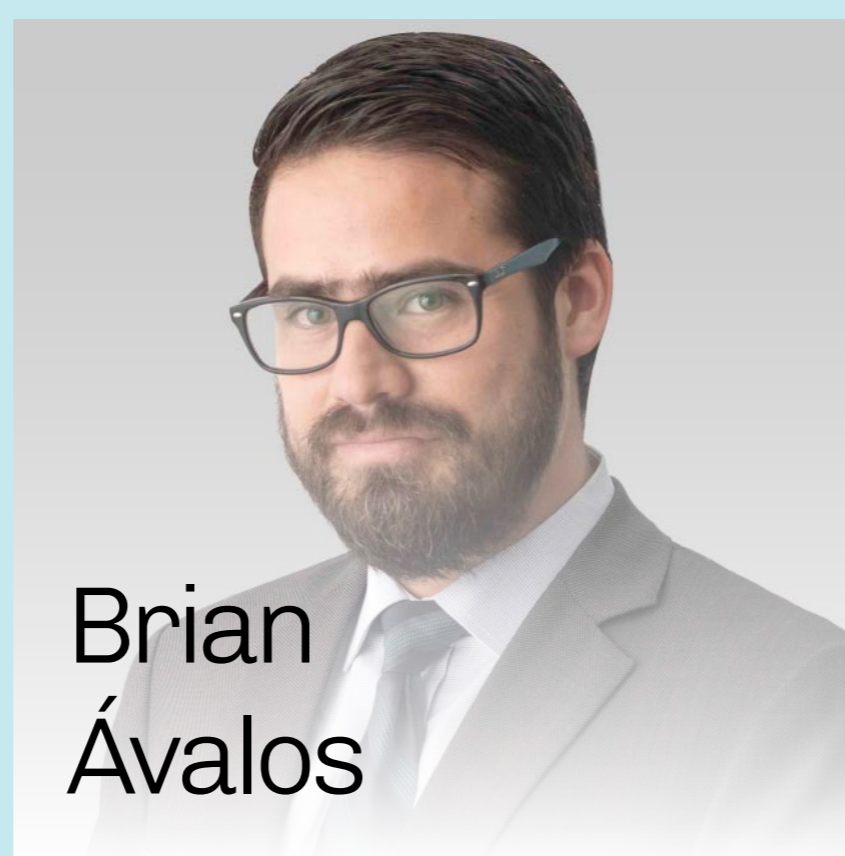
© 2024 Payet, Rey, Cauvi, Pérez Abogados



Cristina
Oviedo

coa@prcp.com.pe

[VER PERFIL](#)



Brian
Ávalos

bar@prcp.com.pe

[VER PERFIL](#)

